



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

AUTO INADMITE DEMANDA

Clase de proceso:	Verbal de declaración de pertenencia.
Radicado:	23001310300420230000300.
Demandante(s):	RICHARD ALEXANDER MORALES OLAYA
demandado(s):	LEONARDO ALBERTO BUSTAMANTE VELEZ

El apoderado de la parte demandante solicita que se adicione el auto de fecha 01/03/2023 por medio del cual se admitió la presente demanda, en el sentido de que se pronuncie el despacho respecto a la solicitud de amparo de pobreza presenta con la demanda y respecto a la citación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como quiera que el bien objeto de la demanda posee una inscripción de medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva registrada en la anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-12867.

Advierte el despacho que la solicitud de adición es procedente como quiera que se presentó durante el término de ejecutoria de la citada providencia y conforme a lo establecido en el artículo 287 del C.G.P.

Frente a la solicitud de amparo de pobreza, no existiendo razón o fundamento alguno para negarla, se accederá a dicha solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del C.G.P.

Finalmente se ordenará la citación a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que haga valer su derecho de acuerdo a la inscripción de medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva registrada en la anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-12867.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto (4º) Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE.

ADICIONAR a la parte resolutive del auto de fecha 01/03/2023, por medio del cual se admitió la presente demanda los siguientes numerales:

NOVENO: Conceder al demandante el amparo de pobreza solicitado de conformidad a lo normado en el artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso.

DECIMO: CITAR al presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que haga valer su derecho de acuerdo a la inscripción de medida cautelar de embargo por jurisdicción coactiva registrada en la anotación No. 13 del certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-12867.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef57abc0e59a6687a30a332ccbc77a4f31ea3a3af0d9636d71585416c42d29f**

Documento generado en 02/08/2023 10:01:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**